SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/37
BITÁCORA: 08/AS-0390/09/15
Chihuahua, Chihuahua, 22 de Febrero de 2016

35-25

EJIDO POROCHI MPIO, URIQUE
DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO POROCHI
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 11 de fecha 02 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 25 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO POROCHI	Urique	Chihuahua	C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	205343	3031124
1	206662	3015574
2	204284	3015239
2	206039	3026089
3	204758	3016477
3	206808	3022104
4	205474	3016603
4	208966	3021612
5	206332	3016545
5	209051	3021154
6	208251	3018699
7	209609	3018576
8	210089	3016907
9	210318	3016202

CAPTURADO

10	208521	3015826
11	206972	3015608
12	207401	3016735
13	207490	3016748
14	208065	3016689
15	208204	3016508
16	208319	3016763
17	207714	3017173
18	207235	3017006
19	207200	3016927
20	207215	3016609
21	205918	3017324
22	205467	3017336
23	197730	3017527
24	198076	3019639
25	203309	3022632
26	203812	3021958
27	203926	3022768

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO POROCHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO POROCHI	5897.74	3681.14	3586.33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO POROCHI	3586.31 (tres mil quinientos ochenta y seis punto treinta y uno)	47254 (cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO POROCHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida

1	22/02/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	373.06	76	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	373.06	2331	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	373.06	1293	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	252.15	429	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	252.15	2285	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	252.15	998	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	241.59	270	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	241.59	2159	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	241.59	1292	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	251.34	9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	251.34	2138	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	251.34	879	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	233.59	25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	233.59	2370	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	233.59	1173	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	249.83	10	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	249.83	2264	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	249.83	816	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	173.11	17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	173.11	2085	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	173.11	516	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	175.3	74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	175.3	2178	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	175.3	487	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	246.93	43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	246.93	2146	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	246.93	784	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	224.55	62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	224.55	2059	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	224.55	882	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	231.23	43	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	231.23	2021	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	231.23	693	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	288.05	193	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	288.05	2234	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	288.05	991	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	225.8	26	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	225.8	2119	Metros cúbicos v.t.a.

13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	225.8	877	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	194.23	23	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	194.23	2135	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	194.23	707	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	225.55	8	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	225.55	2194	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	225.55	840	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NRW228

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO POROCHI	P-08-065-POR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DESTINADO PARA CIUDADANO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Salvador Ceniceros Terán.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD